

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 17 de octubre de 2023.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2755**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO – NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO (MINIMA)
DEMANDANTE: MARIA ELENA DIAZ POSSO C.C. 31.831.429 representada por ANDRES DAVID ZAMRA DIAZ CC. 1.130.679.442
DEMANDADO LUZ STELLA MONTOYA DE OLAH CC. 29.219.048
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00698-00

En atención a la solicitud que precede, y una vez revisadas las presentes diligencias, prontamente el Despacho advierte el yerro en que se incurrió, al omitir en el ordinal 1° de la parte resolutive del Auto No. 2395 del 06 de septiembre de 2023 señalar que la señora MYRIAM ZAMORA CALDERON identificada con CC. 31.916.872, por consiguiente, en aras de desagraviar la actuación, esta operadora judicial emprende la labor tendiente a solucionar la misma, ordenando corregir el mismo de conformidad a lo dispuesto en el art. 286 del C. G. del P. que en importante aparte reza: “(...) *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto (...)*” (Subraya y negrilla fuera del texto).

Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el yerro caligráfico del ordinal 1° de la parte resolutive del **Auto No. 2395 del 06 de septiembre de 2023**, en los siguientes términos, quedando así:

“(…) **PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda verbal sumaria instaurada por MARIA ELENA DIAZ POSSO C.C. 31.831.429 representada por ANDRES DAVID ZAMRA DIAZ CC. 1.130.679.442 y por **MYRIAM ZAMORA CALDERON identificada con CC. 31.916.872**, contra LUZ STELLA MONTOYA DE OLAH CC. 29.219.048 (...).”

SEGUNDO: El presente auto hace parte integral del **Auto No. 2395 del 06 de septiembre de 2023** (archivo 009 expediente electrónico). (Art. 286, inciso 3°, del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 18 de octubre del 2023**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b224054da39c8f5caef9eb94d44c2930c64f190a1bed0d393f7c136609b96464**

Documento generado en 16/10/2023 10:44:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>